



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00430-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por ALBA MYRIAM JIMÉNEZ GONZÁLEZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer y tener a la abogada CLAUDIA ROCÍO SOSA VARÓN identificada con C.C. 2.175.645 y T.P. 102.369 del C.S. de la J, como apoderada de la demandante ALBA MYRIAM JIMÉNEZ GONZÁLEZ, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto en el acápite de pruebas las enumeradas 2, 3, 4 y 6 relacionadas en el libelo introductorio, no fueron allegadas.

No se acreditó el envío por medio electrónico, a las demandadas, del escrito de demanda y sus anexos, toda vez que la constancia allegada no tiene archivos adjuntos. Todo lo anterior, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la demanda subsanada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PAM

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 072 Hoy 26 de mayo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f655496d071c1c980389902578990c4dff87fba4f724f0198b118a2190d3d8b3***
Documento generado en 25/05/2021 03:23:33 PM